


## Resolución Gerencial N° 128-2026-MDP/GM


Pichari, 30 de abril del 2026.

### VISTOS:




Informe N° 662-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 15 de abril de 2026 del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 550-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 20 de abril del Subgerente de Obras; Informe N° 649-2026-MDP/GDTI-MNM de fecha 22 de abril de 2026 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y Opinión Legal N° 364-2026-MDP-OGAJ/EPC del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos en mil ciento sesenta (1160) tres (03) archivadores sobre Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio de Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2480472, y;

### CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiples, museos, deportes, educación, ampliación de agua potable e instalación de letrinas; entre otros;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", en el numeral 34.1 de su Artículo 34°. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, establece lo siguiente: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución". Asimismo, en la sección DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, Tercera: Actualización del expediente técnico o documento equivalente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece lo siguiente: "En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34° de la presente Directiva, para los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se considera como última actualización del expediente técnico o documento equivalente a la que se realizó a través del Formato SNIP 16: "Registro de Variaciones en la Fase de Inversión" y Formato SNIP 17: "Informe de Verificación de Viabilidad" de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01";

Que, mediante el mismo cuerpo legal mencionado en el acápite anterior, prescribe que: "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR." Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.


Que, mediante Informe N° 662-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 15 de abril de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva al Gerente Municipal, con atención al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura sobre la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio de Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", recomendando su aprobación con un presupuesto de S/.1'270,609.93; con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios) por la modalidad de ejecución por contrata;

Que, mediante Informe N° 649-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 23 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial deriva al Gerencia Municipal (e) el expediente de actualización de costos del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención- Departamento de Cusco"; por un monto actualizado de S/.1'270,609.93; con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), por la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata); recomendando su aprobación, mediante acto resolutivo;


Que, mediante Informe N° 550-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 21 de abril del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, remite a la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura, el expediente de la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención- Departamento de Cusco"; recomendando su aprobación, por un monto actualizado de S/.1'270,609.93; con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario), a ejecutarse por la modalidad de Obras por Contrata;

Que, mediante Informe N° 649-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 23 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva a la Gerencia Municipal, el expediente de actualización de costos del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención- Departamento de Cusco"; por un monto actualizado de


S/.1'270,609.93; con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), por la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata); recomendando su aprobación, mediante acto resolutivo;



Que, mediante Opinión Legal N° 195-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención- Departamento de Cusco**”; por un monto de **S/.1'270,609.93**; con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendario); a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata);




Que, en resumen, se advierte que el cambio de reformulación del expediente técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención- Departamento de Cusco”; ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2024-A-MDP/LC, de fecha 25 de noviembre del 2024, con un presupuesto de S/.1'221,542.39, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses) y bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); de cuya fecha a la actualidad ha transcurrido más de 17 meses; encontrándose por lo tanto dentro del presupuesto señalado por el artículo 34 numeral 34.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, “El valor referencial del procedimiento de selección en el caso de ejecución de obras no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses”. Por lo que, resulta **VIABLE** que la Municipalidad Distrital de Pichari, apruebe la actualización de costos del expediente técnico antes referido.



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: “*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, en el literal s) indica: “*aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo*”;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención- Departamento de Cusco**”; por un monto de **S/.1'270,609.93**; con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendario); a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); acorde al Informe N° 649-2026-MDP/GDTI-MÑM-G del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>S/ 845,402.74</b>
GASTOS GENERALES	S/ 104,032.99
UTILIDAD (5%CD)	S/ 42,270.14
<b>SUB TOTAL (ST)</b>	<b>S/ 991,705.87</b>
IGV (18%ST)	S/ 178,507.06
<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA (CO)</b>	<b>S/ 1'170,212.93</b>
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 37,051.00
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 52,146.00
GASTOS DE EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 5,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 6,200.00
<b>COSTO TOTAL (CT)</b>	<b>S/ 1'270,609.93</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de la Oficina de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución,

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

*[Firma]*

Mag. Walter Luque Salcedo  
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.  
ALCALDIA  
G.DTI  
GFSLP  
OGPP  
Pag. Web  
WLS/syr